

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00157**-00
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACION DE
DIVORCIO
DEMANDANTE: MARILI MUEGUES RODRIGUEZ
DEMANDADO: ESTEBAN VILLERO CADENA

A través de auto calendado 06 de marzo de 2023, el despacho requirió a la parte demandante en el presente asunto, a fin de que efectuara nuevamente la notificación personal al demandado, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley, pero no lo hizo.

No obstante lo anterior, en atención a que en los procesos de naturaleza liquidatoria no hay lugar a realizar la prevención para desistimiento tácito conforme a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P; por lo tanto, se requiere a la parte actora, para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley; a fin de integrar el contradictorio y así, evitar la parálisis del presente proceso de liquidación de sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927eb96c64dd591e6e70573fc46a83c196da38a5736a51bce5357d4e858e177d**

Documento generado en 08/06/2023 05:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>